

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA
Carrera 12 No 31-08 Piso 2

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se abstiene el Despacho de darle trámite al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la ejecutada contra el auto del 16 de septiembre de 2022 por **extemporáneo**, considerando que fue interpuesto en un término superior al previsto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Lo anterior, da cuenta que se inobservó uno de los requisitos ineludibles para la interposición y trámite del recurso, cual es, realizarlo dentro de la oportunidad procedimental adecuada. Tal como lo sostiene el tratadista Hernán Fabio López Blanco, en su obra denominada Procedimiento Civil, Tomo I, Parte General, en cuya página 743 asevera:

“Para poder llegar a la decisión de un recurso, en el sentido que sea, es menester que se cumplan con los siguientes requisitos que concurren necesarios, es decir, que todos deben reunirse y basta que falta tan solo uno de ellos para que se niegue el trámite del mismo o, iniciada la actuación, su disponga su terminación antes de llegar a decidir el respectivo recurso.

Estos requisitos son:

- *Capacidad para interponer el recurso.*
- *Procedencia del mismo.*
- ***Oportunidad de su interposición.***
- *Sustentación del recurso.*
- *Observancia de las cargas procesales que impidan la declaratoria de desierto o se deje sin efecto el trámite del recurso”.*

El extremo pasivo, se itera, debía realizar el ejercicio de su derecho conforme a los límites temporales previstos por el legislador, so pena de presentar ausencia de la tercera exigencia de las enunciadas. Como ello no ocurrió, indefectible deviene ultimar la desfavorabilidad del petitum, sin imposición de costas. Así se declarará.

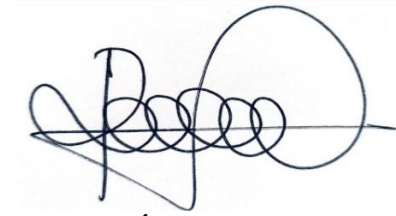
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: LEONOR PARRA LÓPEZ
EJECUTADA: YANETH GONZÁLEZ TRIGOS
RADICADO: 680014105001-2021-00401-00

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER, POR EXTEMPORÁNEO, el recurso de reposición interpuesto contra el auto emitido el 16 de septiembre de 2022. Sin costas.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'K' followed by several loops and a horizontal line extending to the right.

**KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA
JUEZ**